

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa han pasado muy bien la noche y continúan en estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 22 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 306.)

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposicion á ingreso en los Registros de la propiedad de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1882.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

#### REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á INGRESO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO.

Artículo 1.º Las oposiciones para la provision de los Registros de la propiedad de última clase que queden vacantes en las islas de Cuba ó de Puerto-Rico y no sean pretendidos por Registradores efectivos, tendrán lugar alternativamente en la capital de la respectiva isla y en la de la Metrópoli, según lo

dispuesto en el art. 317 de la ley hipotecaria de Cuba, 311 de la de Puerto-Rico.

La convocatoria se hará por la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó por los Presidentes de las Audiencias de la Habana ó de Puerto-Rico, tan luego como ocurrida la vacante se haya determinado por la expresada Direccion el turno á que corresponda su provision, y se publicará en la respectiva GACETA, concediéndose un plazo de 40 días improrrogable para la presentacion de solicitudes.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes en la Direccion ó en la Secretaría de la respectiva Audiencia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo para hacer constar que han cumplido 25 años de edad.

2.º Título original ó en testimonio de Abogado, y de no hallarse aun expedido, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes; entendiéndose que los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir y presentar dicho título académico dentro del plazo que para obtener el de su nombramiento fija el art. 402 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria de Cuba, 381 del de la de Puerto-Rico.

3.º Certificacion del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

Art. 3.º El Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó el Presidente de la Audiencia en su caso, declarará admisibles á los ejercicios de oposicion á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimarán las instancias de los demás, cuidando de publicar en la GACETA la lista de aquellos.

Art. 4.º El nombramiento de los individuos que han de constituir el Tribunal de oposiciones se hará con sujecion á lo dispuesto en el art. 404 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria de Cuba, 380 de Puerto-Rico, publicándose en la GACETA despues de terminado el plazo de la convocatoria, y se constituirá inmediatamente y acordará el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, poniéndolo en conocimiento de los aspirantes, por medio de la GACETA, con 15 días de anticipacion.

El cargo de Juez de los Tribunales de que se trata será honorífico y gratuito.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico.

Art. 6.º El primer ejercicio consistirá en contestar á 12 preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes: cuatro de legislacion hipotecaria; cuatro de derecho civil español, comun y foral; una de legislacion notarial; una de derecho administrativo; una de legislacion relativa al impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales, y una de procedimientos judiciales.

Art. 7.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 400, que versará sobre legislacion hipotecaria y derecho civil.

Art. 8.º El ejercicio práctico consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito un documento ó denegar ó suspender la inscripcion.

Art. 9.º Para cada oposicion regirá el programa aprobado por la Direccion general de los Registros y del Notariado para las últimas oposiciones de ingreso en el cuerpo de aspirantes á Registros de la propiedad que hayan tenido lugar en la Península, y que para este efecto la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar cuidará de comunicar oportunamente á los Presidentes de las Audiencias de la Habana y de Puerto-Rico.

Art. 10.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que hay designado la suerte.

Si convocado un opositor para practicar cualquier ejercicio dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato y volverá á ser numerado con el que le corresponda despues del que tuviere el más alto. Si convocado por segunda vez no compareciese, se tendrá por desistido de la oposicion.

Art. 11.º El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el art. 6.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningun caso más de hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio, pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestion evitando divagaciones impertinentes.

Art. 12.º Para el segundo ejercicio se llamará á los opositores por el orden con que hayan celebrado el primero, y sacarán á la suerte el tema sobre que ha de versar la Memoria que deberán escribir de su puño y letra en el plazo máximo de 24 horas, quedando incomunicados, pero pudiendo valerse de libros, á cuyo efecto se les facilitarán los que pidan y existan en la Biblioteca del Ministerio ó de las respectivas Audiencias. Terminada la redaccion de la Memoria, la entregarán á la persona designada por el Tribunal, la cual, á la vista del opositor, la cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta y hacer constar el tiempo que ha permanecido incomunicado.

El día que el Tribunal designe, el opositor que haya redactado la Memoria procederá á su lectura. Si alguno no pudiere hacerlo, deberá explicar la causa que se lo impida al Tribunal, que decidirá lo procedente según los casos.

Art. 13.º Para el tercer ejercicio, uno de los opositores sacará un número de entre 40, correspondientes á otros tantos documentos, y con vista de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas y bajo la vigilancia del Tribunal las operaciones de registro procedentes hasta la devolucion del documento, entregando su trabajo á la persona designada, que lo cerrará en los términos prevenidos en el artículo anterior. Podrán valerse de libros. El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Art. 14.º Despues de cada ejercicio, el Tribunal, en votacion secreta, calificará los opositores. El que no fuere aprobado en algun ejercicio no podrá verificar el siguiente.

Art. 15.º Concluidos todos los ejercicios, el Tribunal hará la calificacion definitiva de los opositores que hayan practicado los tres ejercicios.

Art. 16.º Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se adjudicarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 17.º No podrán tomar parte en la votacion los Vocales que por cualquiera causa hayan dejado de asistir al primer ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 18.º Concluida la oposicion, el Tribunal hará la clasificacion, y estimando el resultado de los ejercicios, formulará propuesta en terna á favor de los que considere más dignos.

Si de la calificacion hecha por el Tribunal resultaren dos opositores con aptitud suficiente, se determinará quién es de entre ellos el que reúne mérito mayor para ocupar el primer lugar; y si sólo fuere uno, se hará desde luego la propuesta á su favor.

Art. 19.º El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de cuatro individuos.

Art. 20.º Las actas de todas las oposiciones se extenderán en un libro que se custodiará en la Direccion y en las Secretarías de las Audiencias, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á las citadas oficinas.

Art. 21.º Formada la terna ó propuesta correspondiente á cada una de las vacantes que hubieren de proveerse, el Presidente del Tribunal la elevará á la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, y por ésta se dará cuenta de todo al Ministro para los nombramientos oportunos, á tenor de lo prevenido en el art. 316 de la ley hipotecaria de Cuba, 310 de Puerto-Rico.

Madrid 7 de Noviembre de 1882.—Aprobado por S. M. el REY.—LEON Y CASTILLO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados de la

Monarquía, participándoles el feliz alumbramiento de S. M. la REINA, á fin de que general y particularmente concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en todas las iglesias dependientes de su jurisdicción.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Número 3.962-77 del expediente.—Acreedores primitivos Comunidad de Presbíteros de la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Figueras; apoderados D. José Bonet y Sanz y D. José Gómez y Gómez. Proceden los créditos del ramo de obras pías y documentos antiguos no recogidos. Han caducado conforme al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 4 de Noviembre de 1882.

Idem 3.634 moderno del id.—Acreedor primitivo D. Mariano Albacete, por la capellanía fundada en Maranchon por Justa Domínguez. No tiene apoderado. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Ha caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 8 de Noviembre de 1882.

Idem 3.791-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Santo Tomás Apostol, vulgo Santo Tomé, en la provincia de Salamanca, por las capellanías de Alonso Mansaleche, de los niños Francisco Godínez y de Catalina y Pedro de Paz; apoderado D. Manuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de imposiciones en Consolidación. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 8 de Noviembre de 1882.

Idem 3.761-77 del id.—Acreedor primitivo Hospital de San Antonio de Pádua de la ciudad de Betanzos; reclamante D. Antonio Vidal. Procede el crédito de la renta del tabaco. Se desestima la instancia por no haber comprobado la existencia del crédito. Acuerdo de la Dirección de 8 de Noviembre de 1882.

Idem 4.088-77 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Lora del Rio, por el Hospital de Santa Catalina de dicha villa; reclamante D. Joaquín Belio. Procede el crédito del ramo de préstamos de Propios. Ha caducado conforme al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 4.074-77 del id.—Acreedor primitivo D. Joaquín Andrés, Regente de la parroquia de la villa de Chinzon, por el beneficio de Beltran Vera. No tiene apoderado. Procede el crédito del ramo de la renta del tabaco. Ha caducado por la misma usa que el anterior. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 4.084-77 del id.—Acreedor primitivo D. Sixto Ayora, Cura párroco de Fuentes de Ebro, por la capellanía de Juan Domingo Pelegrin y demás fundaciones enclavadas en su iglesia. No tiene apoderado. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Se desestima la instancia por no haber justificado el derecho y personalidad dentro del plazo señalado en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 14 de Noviembre de 1882.

Idem 3.944-77 del id.—Acreedor primitivo D. Félix Hernández, Cura encargado de la parroquia de Linares, por el Hospital de dicha villa y demás fundaciones que puedan corresponder á dicha iglesia. No tiene apoderado. Se ignora el ramo. Se desestima la instancia por la misma causa que el anterior. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 3.831-77 del id.—Acreedores primitivos Sres. Curas de la parroquia de Montilla, por las fundaciones de Bartolomé Basilio de Alba, Juan de los Reyes, Juan de Vera, Juan Salvador de las Casas, Pedro Muñoz y Avila, Francisco de Manche, Antonio de Castro, Baltasar Carmona, Juan Alba Luque, María de Vera, Beatriz Fernandez (la Beata), María Búrgos, María Arroyo, Lorenzo Mazuele Sedano, Hospital de Dios, Francisco de Toro, Luis Perez Crespo, Catalina de la Torre, Casilla de Beneficencias, Juan Reina, Juan Rodriguez de la Chica, Juan Francisco Hualgo y Lorenzo Argulo; apoderado D. José Nacario Brabo. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 3.796-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Boal de Salamanca, por la capellanía del Licenciado Pedro Bernardo y Fabrica de la iglesia; apoderado D. Manuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 3.778-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura económico de Negrilla, por las capellanías de Santos Rodríguez, María Almaran y del Licenciado Pedro Domingo; apoderado D. Ma-

nuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 3.634-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Pascualcobo, por la fundacion de ánimas de Ambrosio Blazquez en dicha villa; apoderado D. Carlos Gomez Samper. Procede el crédito del ramo de obras pías. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 2.482-70 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura de Pariza, por la capellanía de Bernardo de Lora en Obecuri, fundada en dicha villa; apoderado D. Manuel Luegas Palacio. Procede el crédito del ramo de obras pías. Ha caducado por la misma causa que el anterior. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

NEGOCIADO 4.º

Expediente número 5.709 de la Deuda del personal.—Don José Fernandez, exclaustro franciscano de Sigüenza, Toledo: crédito 8.966 rs.; reclamante D. Meliton de Ancos. Por acuerdo de la Dirección general fechá 14 de Noviembre del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 3.918 de id. id.—D. Miguel Martín, exclaustro franciscano de Toledo: crédito 12.687 rs.; reclamante D. Nicolás Galicia. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.232 de id. id.—Anastasio Fernandez, soldado retirado, Cuenca: crédito 833 rs. 33 céntos.; reclamante no consta. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.003 de id. id.—D. Pedro Martínez, soldado retirado, Madrid: crédito 4.109 rs. 6 céntos.; reclamante no consta. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.029 de id. id.—Manuel Tena, soldado retirado, Madrid: crédito 685 rs. 13 céntos.; reclamante no consta. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.175 de id. id.—Doña Francisca Rodríguez, Monte-pío civil, Madrid: crédito 2.483 rs. 64 céntos.; reclamante no consta. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.666 de id. id.—D. Pedro Villalba, exclaustro carmelita de Toledo: crédito 3.205 rs.; reclamante D. Nicolás Galicia. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en idem id.

Idem núm. 7.252 de id. id.—D. Joaquín Borrego, soldado retirado, Madrid: crédito 6.547 rs. 22 céntos.; reclamante no consta. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 24.530 de id. id.—D. Juan Antonio Rodríguez, exclaustro angelino de Sevilla: crédito 6.016 rs. 76 céntos.; reclamante D. Francisco de Paula Estevez. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 24.531 de id. id.—D. Francisco Silva, retirado de Marina, Sevilla: crédito 3.608 rs. 28 céntos.; reclamante D. Francisco de Paula Estevez. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 43.810 de id. id.—D. Joaquín Cid, Beneficiado y Ecnómico de San Pedro de Villavicencio, Leon: crédito 1.736 reales 77 céntos.; reclamante D. Juan Fino y Cao. Caducado en 40 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 49.244 de id. id.—D. Francisco Bocos, Cura de Lomas de Villamediana, Búrgos: crédito 11.998 rs.; reclamante D. Víctor Zugasti. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 53.078 de id. id.—D. Pedro Villader y Roda, Cura párroco de San Andrés de Sinares, Oviedo: crédito 3.836 rs. 29 céntimos; reclamantes Sres. Gomez hermanos. Caducado en idem id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 117.619 de id. id.—D. Benito Mayor, Cura de Aldeanueva de Guadalajara, Toledo: crédito 8.212 rs. 50 céntos.; reclamante D. Santiago María Cortijo. Caducado en id. id. en virtud de lo dispuesto en id. id.

NEGOCIADO 7.º

Número 7.293-77 del expediente.—Acreedor primitivo cofradía de San Juan, de la villa de Santibañez de Zarzagada; reclamante D. José Martínez García. Lámina del 5 por 400, número 16.031, de 7.235 rs. Caducados capital é intereses devengados hasta 30 de Junio de 1851 por acuerdo de esta Dirección general de 4 de Noviembre de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 8.044-82 del id.—Acreedor primitivo D. Gregorio Garrido, poseedor de la capellanía del Br. Hernando Ontivero, en la villa de Torrijos; reclamante D. José Gutierrez de Rozas. Lámina de Deuda provisional no negociable, núm. 746, de 2.866 rs. Caducado el capital por acuerdo de la misma fecha y con arreglo al art. 7.º de la ley citada.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza. = V.º B.º = El Director general, Creagh.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Agosto último.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Habiéndose declarado extraviada por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, fecha 18 de Noviembre de 1869, la carpeta de resguardo, número 40, con la que Doña Ana Hinojosa de Quirós presentó en la Contaduría de arbitrios de amortización de la provincia de

Málaga en 21 de Julio de 1836 siete recibos procedentes del empréstito forzoso y contribucion de guerra de 1833, números 32 al 37 y 170, por valor de 500 rs. los primeros y 45.000 el último; esta Dirección general, en cumplimiento del acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda de 25 de Mayo de 1873, ha acordado la publicacion del presente anuncio para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta ó se crea con mejor derecho al crédito que representan promueva en estas oficinas la oportuna reclamacion; en la inteligencia de que una vez trascurrido el plazo de ocho dias fijado en el citado acuerdo sin verificarlo, quedará nula, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—José Creagh. X—656

Dirección general de Contribuciones.

No habiendo satisfecho D. Manuel Padillo y Martínez de Murguía, á pesar del largo tiempo trascurrido desde que se rehabilitó á su favor el título de Conde de Vega Florida, el impuesto especial correspondiente á su sucesion y atrasos en que por lanzas y medias anatas se halla en descubierto este Condado, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 se entiende que lo ha renunciado. En su consecuencia, en cumplimiento de la citada disposicion é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del referido título á fin de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones en demanda de la competente Real carta de sucesion en el mismo al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses, fijados al efecto por las precitadas disposiciones; satisfaciendo en su dia el impuesto especial y atrasos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

Banco de España.

Los interesados que tienen constituidos en este establecimiento depósitos en obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles y en títulos del 3 por 100 consolidado interior pueden presentar sus resguardos en la Caja de efectos en custodia, en los dias que se citan á continuación, para entregarles al siguiente los títulos definitivos del 4 por 100 perpétuo que por efecto de la conversion les hayan correspondido.

Día 24 de Noviembre.

Resguardos de obligaciones por subvenciones á ferro-carriles, números 1 al 100.000.

Día 25 de id.

Idem de títulos del 3 por 100 consolidado, números 100.001 al 150.000.

Día 27 de id.

Idem de obligaciones por subvenciones á ferro-carriles, números 100.001 al 150.000.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Estado de los diferentes servicios del establecimiento en 1.º de Noviembre de 1882.

CAJA.

Table with columns DEBE, Pesetas, and Cents. Rows include Existencia en 1.º de Octubre, Ingresado por la consignacion del material correspondiente á Setiembre último, Idem por productos de la explotacion en general, Idem por productos generales de la finca, Idem por pensiones de los alumnos internos, and TOTAL.

HABER.

Table with columns DEBE, Pesetas, and Cents. Rows include Jornales invertidos en la conservacion de parques, viveros y jardines, Idem devengados por los vaqueros, Idem id. por los pastores, Idem id. por los labradores, Idem id. por los guardas, Pagos por adquisicion de material para la explotacion, Jornales devengados por el personal empleado en la yeguada y parada de caballos padres, Pagos por adquisicion de material para la misma, Jornales del personal subalterno empleado en la enseñanza, Pagos por adquisicion de material para la misma, Jornales del personal empleado en el servicio de los alumnos internos, Pagos hechos para la alimentacion y servicio de los mismos, and TOTAL.

RESÚMEN.

Summary table with columns Importa el Debe, Idem el Haber, and Existencia para 1.º de Noviembre.

Nora. Entre la existencia que para 1.º de Noviembre aparece en este estado, figuran los ingresos habidos por productos de la explotacion en general y los generales de la finca, cuyo importe habrá de ser ingresado oportunamente en el Tesoro.

ALMACEN.

	TRIGO CARDINAL.		TRIGO PURO.		CEBADA.		AVENA.		GARBANOS.		ALGARROBAS.		MOYURO. Kilógrms.	SALVADO. Kilógrms.	FORRAJE de maíz. Kilógrms.	PAPA		LAMA de lana y mu- chega. Kilógrs.	LECHE. Lifros.	HUEVOS de gallina.	PIELER		
	Hectólitros.	Libros.	Hectólitros.	Libros.	Hectólitros.	Libros.	Hectólitros.	Libros.	Hectólitros.	Libros.	Hectólitros.	Libros.				de cont.	de alg. <sup>a</sup>				de cont.	de alg. <sup>a</sup>	de cont.
<b>ENTRADAS.</b>																							
Existencia anterior.....	86	70	152	6	69	64	44	29	82	2	82	49		400		829	486	793	976			7	42
Por compra.....	"	"	"	"	61	46	74	"	"	"	"	"	2.044	"	"	4.363	14.127	4.186	"	535	"	"	"
Procedente del ordeño de las vacas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de la postura de las gallinas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Por muerte de reses.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18.000	"	"	"	"	"	"	1	2
Procedente de la recolección.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>SUMA.....</b>	86	70	152	6	131	40	88	29	82	2	82	49		400	48.000	2.498	14.127	4.981	976	535	82	8	44
<b>SALIDAS.</b>																							
Para pienso del ganado caballar.....	"	"	"	"	34	52	"	24	80	"	"	"	4.408	400	"	1.736	4.680	2.888	"	"	"	"	"
Para id. de las mulas.....	"	"	"	"	40	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.720	"	"	"	"	"	"	"
Para id. de los bueyes.....	"	"	"	"	6	60	"	8	20	"	"	"	300	"	"	4.860	"	"	"	"	"	"	"
Para id. de las vacas.....	"	"	"	"	46	"	"	"	"	"	"	"	341	"	"	"	4.400	"	"	"	"	"	"
Para id. de las aves de corral.....	"	"	"	"	4	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Para id. de las palomas.....	"	"	"	"	4	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Para cubrir el forraje en el silo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Para la siembra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Para la alimentación de los alumnos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Para la venta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>SUMA.....</b>	"	"	42	"	400	52	"	28	"	2	"	7	60	400	"	4.736	10.240	2.888	"	535	82	"	"
<b>Existencia en 1.º de Noviembre.....</b>	86	70	140	6	30	58	88	4	82	"	41	40	"	"	18.000	462	3.867	2.098	976	"	6	44	52

NOTA. La cebada que aparece consumida por el ganado vacuno de renta y bueyes de trabajo se ha suministrado convertida en harina.

GANADERIA.

	Yeguada y parada de caballos padres.	Ganado de trabajo.	Vacada holandesa.	Ganado lanar.	Cabrío de Angora.	Aves de corral.	Palomar.	Tortolera.	Colmenas.
<b>ENTRADAS.</b>									
Existencia anterior.....	24	18	38	487	32	486	200	38	26
Procedentes de la incubación.....	"	"	"	"	"	"	"	2	"
<b>SUMA.....</b>	24	18	38	487	32	486	200	40	26
<b>SALIDAS.</b>									
Por muerte.....	"	"	4	2	4	3	"	"	3
<b>SUMA.....</b>	"	"	4	2	4	3	"	"	3
<b>Existencia en 1.º de Noviembre.....</b>	24	18	37	483	31	483	200	40	23

Se ha terminado en el mes de Octubre la siembra de la algarroba y del trigo, comenzando la de la cebada en excelentes condiciones y en buena sazón. Se ha practicado la recolección de las judías y del maíz, ejecutándose en la actualidad la separación de la hoja de esta última planta y el desgrane, utilizando las máquinas desgranadoras. Se va a proceder al arranque de las raíces y tubérculos, aprovechando previamente su hoja para el alimento del ganado.

Continúa la limpieza y desbroce de los parques, jardines y viveros, recogiendo la hoja de los árboles, que se encierra para usarla como cama para los animales durante el invierno. Ha empezado la apertura de hoyos para reponer las marras en el arbolado y para las nuevas plantaciones.

El ganado, por la abundancia de pastos, se repone de las pérdidas del estío, y continúa en buen estado de salud. Después de haber visitado algunas bodegas de la capital los

alumnos de la Sección de Ingenieros agrónomos han hecho una excursión agrícola por el término de Arganda, bajo la dirección del Profesor D. Luis Casabona, estudiando sobre el terreno las variedades de vid y presenciando las operaciones de la vendimia y elaboración de vinos.

Los de las Secciones de Peritos agrícolas y Capataces han permanecido igualmente ocho días bajo la vigilancia del Ayudante de cultivos D. Crispulo Naharro, en la colonia de la Concepción, propiedad de D. Enrique Guilhon, tomando parte en todas las operaciones de la vendimia y vinificación, y continuando ejecutando en el Instituto las prácticas de campo propias de la estación y los trabajos interiores de la casa de labor.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias del Instituto.

La Florida 1.º de Noviembre de 1882.—El Director, Pedro J. Muñoz y Rubio.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Fitografía y Geografía botánica, vacante en la Universidad de la Habana.

Los señores opositores á la referida cátedra se servirán concurrir para proceder al sorteo de trincas el día 9 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, al salón de grados del Instituto del Cardenal Cisneros (Universidad Central, piso bajo).

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al artículo 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan ni excusen con causa legítima su asistencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Manuel María José de Galdo.

**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.**

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	2	»	»	6	2.706	1.013	349	»	51	18	4	27	33	4.141
Guadalajara..	10	»	»	»	22	2.971	2.159	»	»	»	»	»	20	39	5.130
Segovia.....	14	15	»	»	53	614	»	16	»	»	»	»	36	61	630
Toledo.....	»	1	9	»	41	»	»	9	120	»	»	»	10	41	129
Cuenca.....	10	3	2	»	40	1.883	926	»	5	»	»	»	31	47	2.814
Ciudad-Real..	1	1	»	11	46	7.227	625	50	»	1	2	7	52	62	7.912
Gerona.....	2	»	1	»	3	326	»	»	»	»	»	»	5	5	326
Barcelona....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	1	4	»	»	40	1.114	497	185	»	2	2	5	15	4	1.805
Tarragona...	»	1	»	»	1	434	»	»	»	»	»	»	2	2	434
Córdoba.....	1	13	26	3	61	7.845	2.403	45	549	»	»	»	53	55	10.842
Sevilla.....	8	3	14	1	32	720	891	120	909	»	»	»	21	29	2.630
Cádiz.....	2	5	11	»	44	90	177	177	73	11	»	7	98	51	539
Valencia.....	9	6	153	3	195	4.974	348	44	»	»	5	4	263	268	5.382
Castellon....	»	»	»	»	»	282	»	»	»	»	»	»	2	2	282
Baleares....	»	»	»	»	»	1.273	346	7	427	»	»	2	65	5	2.055
Pontevedra...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	446	450	»	»	4	»	»	1	»	270
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	5	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Huesca.....	»	3	3	»	6	»	»	»	»	»	»	»	7	8	»
Teruel.....	2	42	»	»	44	350	30	»	»	»	»	»	49	43	380
Zaragoza....	»	4	7	»	14	1.330	8	»	»	2	7	1	11	14	1.348
Granada.....	»	1	16	»	20	»	»	»	»	»	»	»	17	20	»
Jaen.....	15	10	1	9	30	»	40	138	»	2	»	»	42	35	180
Valladolid...	6	7	1	»	24	4.349	77	»	14	»	57	32	21	22	4.529
Zamora.....	3	9	4	2	5	»	»	60	76	»	»	40	21	6	176
Salamanca...	»	4	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	45	50	3.722
Avila.....	3	7	»	1	50	2.503	1.101	101	12	»	»	»	2	9	»
Oviedo.....	»	2	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	6	11	416
Leon.....	1	»	»	»	6	318	»	29	»	24	33	12	12	15	6
Palencia....	6	3	2	»	9	»	»	6	»	»	»	»	16	14	3.819
Badajoz.....	2	4	1	»	14	3.310	130	9	380	»	»	»	12	7	8.229
Cáceres.....	1	»	»	»	»	6.118	371	220	1.320	»	»	»	56	33	2.193
Huelva.....	11	16	1	10	46	1.290	746	11	126	20	»	»	4	9	445
Logroño.....	4	1	»	»	5	445	»	»	»	»	»	»	20	52	661
Burgos.....	5	18	»	»	47	433	100	78	3	34	1	12	40	45	1.068
Santander...	3	17	5	»	33	296	302	237	106	13	»	»	71	71	1.03
Soria.....	28	40	1	»	71	62	24	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	1	8	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10	10	»
14.º T.º (Norte Sur..)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	»	»	»	9	533	411	»	»	»	»	»	7	9	944
Murcia.....	17	1	9	1	58	312	429	»	»	»	»	»	32	57	1.241
Albacete....	9	6	»	»	53	677	1.234	»	»	»	»	»	15	53	1.911
Málaga.....	6	16	97	2	79	152	3.264	228	89	7	13	45	263	79	3.798
Almería.....	»	4	»	»	4	40	»	»	»	»	»	»	5	5	40
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>109</b>	<b>270</b>	<b>373</b>	<b>43</b>	<b>1.216</b>	<b>55.588</b>	<b>17.582</b>	<b>2.139</b>	<b>4.402</b>	<b>185</b>	<b>142</b>	<b>192</b>	<b>1.491</b>	<b>1.409</b>	<b>80.230</b>

NOTAS. 1.º Del ganado que queda relacionado ha sido denunciado por segunda vez 1.539 cabezas de lanar, 16 vacuno y 416 cabrío.  
2.º Se han verificado además 179 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**

*Sección de Fomento.—Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Noviembre actual, he señalado el día 26 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de los 62 kilómetros que componen los dos trozos de la carretera de tercer orden de Malpartida de Cáceres á Portugal por Alcántara, ó sea el primero desde el origen de la línea hasta el kilómetro 26, y el segundo desde el 32 hasta el final de la referida, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 13.689 pesetas con 90 céntimos, que es el tipo de la subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas en la Sección de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodríguez Sanchez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA y *Boletín oficial* por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... de Noviembre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Malpartida de Cáceres á Portugal por Alcántara en los dos trozos que dentro de esta provincia se determinan, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los trozos expresados, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Noviembre actual, he señalado el día 26 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 44 kilómetros que existen desde Cañaveral hasta la margen derecha del río Tajo, y desde la margen izquierda del mismo río á Cáceres, en la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 7.233 pesetas con 61 céntimos, que es

el tipo de subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y condiciones facultativas en la Sección de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 1 por 100 del importe total del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodríguez Sanchez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por el Gobierno civil de la misma con fecha..... de Noviembre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 44 kilómetros de la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la parte de la carretera expresada, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en 7 de Noviembre actual, he señalado el día 26 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de los 23 kilómetros que componen los dos trozos de la carretera de tercer orden de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara, ó sea el primer trozo desde el origen de la línea al kilómetro 12, y el segundo desde el 83 al 94 de la misma, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 21.312 pesetas 95 céntimos, que es el tipo de subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 4.º de Diciembre de 1882, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas en la Seccion de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 4 por 100 del total importe del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia por el Gobierno civil de la misma con fecha . . . . de Noviembre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de los 23 kilómetros de la carretera de tercer orden de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los dos trozos en que se dividen los 23 kilómetros de dicha carretera, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en 7 del mes actual, he dispuesto señalar el día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de los 45 kilómetros de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, cuya longitud está dividida en dos trozos componiéndose el primero de 22 kilómetros, y el segundo de 23; ascendiendo el presupuesto de ambos á la cantidad de 13.421 pesetas con 56 céntimos, que es el tipo de subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 4.º de Diciembre de 1882, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y condiciones facultativas en la Seccion de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 4 por 100 del importe del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha . . . . de Noviembre último en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, como tambien de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los dos trozos de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los expresados trozos de la carretera, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

En vista de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en 7 del mes actual, he dispuesto señalar el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de los 27 kilómetros que median desde el 242 al 268 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 9.990 pesetas con 74 céntimos, que es el tipo que servirá para la subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 4.º de Diciembre de 1882, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y condiciones facultativas en la Seccion de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á los mismos la carta de pago ó talon del depósito del 4 por 100 del importe total del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA y Boletín oficial por el Gobierno civil de esta provincia con fecha . . . . de Noviembre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la expresada carretera, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en 7 del actual, he dispuesto señalar el día 27 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de los 9 kilómetros que median desde Plasencia á la Cruz de los Cordeles y de los 22 que existen desde la divisoria del Alentejo y Toro hasta Trujillo, cuyos dos trozos son de la carretera de segundo orden de Plasencia á Logrosan, en esta provincia; ascendiendo el presupuesto de contrata de los mismos á la cantidad de 12.310 pesetas 75 céntimos, que es el tipo de la subasta; teniendo lugar el acto de la misma, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 4.º de Diciembre de 1882, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto el presupuesto y condiciones facultativas en la Seccion de Fomento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arre-

glados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 4 por 100 del importe total del referido presupuesto.

Cáceres 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Juan Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha . . . . de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los dos trozos de la carretera de segundo orden de Plasencia á Logrosan en el actual año económico, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para la expresada carretera de esta provincia, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from various stations like Leon, Ham, Gibraltar, Segovia, Bilbao, Valencia, Gandia, Estreos, Escorial, Coruña, Valladolid, Oviedo, Torrelaguna, Cádiz, Almería, Guevas, Coruña, Tudela, Ferrol, Paris, Durango, Medina Campo, Navia, Barcelona, Sevilla, Albacete, Barcelona.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Francisco Pavia.

Administracion del Correo Central.

DIA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 510 Agustin Ureta.—Hielo. 511 Agueda Aboytiz.—Lequeitio. 512 Antonio Mora.—Albacete. 513 Cipriaco Minguez.—Quinaniella de Arriba. 514 Dámaso Nateu.—(Oviedo) Posada. 515 Enriqueta Brelogne.—Cádiz. 516 Félix Penarrubia.—Carabanchel Alto. 517 Francisco de Sevilla.—Bilbao. 518 Gaspar Pito.—Guadarrama. 519 Hijos Gaspar Matas.—Palamos. 520 Isidoro E. Baños.—Irún. 521 Inocencio Carrizo.—Alconchel de la Estrella. 522 José Alberola.—Muchamiel. 523 José Agustin Echivamo.—Elgoibar. 524 José L. Esquibel.—Granada. 525 Julian Mazo.—Navalmoral de la Mata. 526 José Andrés Martínez.—Villar del Aguila. 527 Lacave y compañía.—Sevilla. 528 María Hernandez.—Tineo. 529 María Martínez.—Ubeda. 530 Pablo Gordo.—Alcalá de Henares. 531 Ramona Ribera.—Belmonte. 532 Ricardo Blanco.—Astorga. 533 Rosa Serna.—Albacete. 534 Severo Chust.—Agost. 535 Victor Alvarez.—Pamplona.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Con arreglo á lo dispuesto en el punto primero de la Real orden de 2 de Agosto último, se saca á pública licitacion el arrendamiento de la almadraza denominada Arroyo-Hondo, que se cala en aguas del distrito de Rota, bajo el tipo, pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se expresan, y por el número de años que la condicion del expresado pliego preija, empezados á contar desde la próxima temporada.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante

esta Junta económica, y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo el de la terminacion del plazo, dando principio el acto á la una de la tarde; y se advierte que el indicado pliego de condiciones y reglamento de almadrabas se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y citada Comandancia, para conocimiento de los licitadores, en las horas hábiles de oficina en los dias no feriados.

San Fernando 17 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Camilo Carlier.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.— Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública la almadraza denominada de Arroyo-Hondo, en el distrito de Rota, la cual debe calarse en la situacion siguiente: Faro de Chipiona, N. 28º O.; Arroyo-Hondo, N. 12º E.; Torreón de Pegina, N. 52º E.; la iglesia de Rota, enfilada con la Quebrada de Punta Candor, al N. 43º E. Todas estas marcaciones están corregidas de variacion.

1.º El precio tipo para la subasta es de 23.705 pesetas cada año.

2.º El contrato durará 16 años; pero el arrendatario podrá rescindirle al final de cada cuatro años si no le conviniere continuar el calamento, siempre que lo solicite ántes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuacion de la almadraza cause perjuicio á la navegacion, y siempre que se le haga saber al arrendatario ántes del 1.º de Junio del último año.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraza tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Julio y de Diciembre; verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito de Rota, encargado de celear el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesion de la almadraza el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de almadrabas.

5.º Si la almadraza dejara de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se consideran como casos de fuerza mayor en general los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias, y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública; debiendo apreciarse estos por la Junta superior consultiva de Marina, despues de oida la Comision central de pesca, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cádiz, y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la junta: al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 4.741 pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de 23.705 pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposicion y los aumentos que se hagan en la licitacion oral se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio-tipo.

11. Si resultase tambien igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciere de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto tambien se negaran á mejorar su proposicion, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo; y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta económica del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condicion 9.ª la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposicion durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio-tipo en un 40 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicacion y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratar el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condicion 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquel, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comuniquen el orden correspondiente, y de no hacerlo así, le serán embargados los artes y material de la almadraza.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe

de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraza, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine; y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según Arancel, al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración; debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, é insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Cádiz 4 de Noviembre de 1882.—Federico Martínez.—Hay una rubrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia y Capitanía del puerto de Cádiz.*

#### Modelo de proposición.]

D. N. N., vecino de . . . , en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . , núm. . . . , de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza de Arroyo-Hondo, que calará para . . . , usando exclusivamente el arte denominado de . . . , se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

Es copia.—El Jefe del Negociado, Francisco Moreno.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.]

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Vicente Bayo, Don A. Alejandro é hijos, D. Enrique Rodríguez, D. Juan Matet y D. José Santamarina, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Habiéndose acordado por dicha Excmo. Corporación la prolongación del Paseo de la Reina Cristina desde la Ronda del Retiro hasta el Paseo de Ronda del Ensanche, atravesando el barrio del Pacifico; con arreglo á lo que dispone la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, se convoca á los dueños de terrenos con fachadas al expresado paseo á la reunion que ha de celebrarse el miércoles 29 del corriente, á las tres de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa.

Madrid 19 de Noviembre de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.—El Secretario, Enrique Fernandez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

#### SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna las circunstancias que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, consiguiente á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas al referido Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación en la GACETA.

Sevilla 15 de Noviembre de 1882.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

### Juzgados militares.

#### CORUÑA.

D. Ramon Blanco Alvarez, Alférez, Fiscal del cuarto regimiento de Artillería á pié.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria seguida por primera desercion contra el artillero segundo de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Serafin Gil Incógnito, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho artillero para

que en el término de 30 días comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 13 de Noviembre de 1882.—Ramon Blanco.

#### VILLA DEL PRADO.

D. Ildefonso Martin Piñuel, Alférez del primer tercio de la Guardia civil, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á dos sujetos desconocidos, ambos de edad como de 40 años, que visten ropa de paño negro, sombreros hongos negros, uno de ellos al parecer con toda la barba, siendo uno más alto que el otro, y á Manuel Nieto, de 15 años de edad, alto y sin pelo de barba, ignorándose las demás señas personales, como igualmente su domicilio, así como los nombres de los dos primeros, los cuales se encontraban entre siete y ocho de la noche del día 3 de Octubre último en la taberna de Clemente Panadero, en la villa de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, en compañía de Juan Antonio Moreno Jimenez, cuyos tres sujetos se fugaron en el acto de verificar la aprehension de Juan Antonio Moreno, á quien estoy sumariando por el delito de resistencia y hacer armas contra la fuerza del cuerpo, para que en el término ya fijado se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de la Sangre, casa-cuartel de la Guardia civil en esta villa, á responder á los cargos que contra los mismos resulten; y de no verificarlo en el término señalado se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Villa del Prado 17 de Noviembre de 1882.—El Alférez, Ildefonso Martin Piñuel.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE.

D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se encarga á todos los dependientes de la policía judicial, y se ruega encarecidamente á las demás Autoridades de cualquier clase y categoría que sean, que en obsequio á la administración de justicia procedan por cuantos medios crean indispensables y su celo les sugiera á la busca de Jorge Nieto Gomez, hijo de Francisco y de Manuela, de 12 años, que viste chaleco y chaqueta de paño pardo, pantalón oscuro de algodón, abaracas, y es moreno, de nariz larga, orejas muy despegadas, cara delgada y sin nada á la cabeza, y de Antonio Zafrilla Martinez, hijo de Domingo y de Pilar, de 16 años, de buen color, cari-ancho, que viste chaqueta de paño negro, chaleco blanquinoso de lana, pantalón azul de algodón, abaracas y pañuelo á la cabeza, ambos de esta naturaleza y vecindad, que desaparecieron de la labor de este término, titulado La Zorrilla, en que servían como pastores la noche del 28 de Octubre último, sin manta ni otra prenda alguna de abrigo, conduciéndoles á este Juzgado caso de ser habidos, ó participando al mismo las noticias que adquiriesen de su paradero; pues así esta acordado en el sumario que sobre tal hecho se instruye en este Juzgado.

Dada en Albacete á 13 de Noviembre de 1882.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., Benigno Sanchez.

#### ANDÚJAR.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de causa que se sigue en este Juzgado contra Lorenzo Ruiz Alvarez, vecino de Estepa, sobre hurto de un mulo de la propiedad de Francisco Perez Leiva, que lo es de Fueate-Tojar, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 ó 10 de Agosto último y en el término de la villa de Arjona, correspondiente á este partido judicial, como quiera que al ser detenido el antedicho en Alcalá la Real le haya sido ocupado otro mulo que se encuentra depositado y cuyas señas á continuación se expresan, el cual parece tambien ser de mala procedencia, aunque por el Lorenzo Ruiz Alvarez se manifiesta ser de su pertenencia, se hace saber por medio del presente para que el que se crea con derecho á expresada caballería comparezca en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen á los efectos procedentes.

Dado en Andújar á 15 de Noviembre de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

#### Señas.

Un mulo de dos años, de seis cuartas de alzada, negro, peceño, bocinegro, con una lista trasversal de cuatro dedos de ancha más clara que la capa por cima de los hollares.

#### ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de María Noguerales y Noguerales, hija de Eladio y de María, casada con Aquilino Alonso cuando falleció en Bañuelos, sin hijos, pueblo de este partido, de donde era vecina, el día 25 de Setiembre de 1878, á la edad de 22 años, sin disposición testamentaria, para que en término de dos meses, contados desde la publicación del presente, comparezcan á deducirlo en este Juzgado con los documentos que justifiquen su acción en los autos que por la Escribanía del actuario se instruyen; apercibidos que de no comparecer se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare, conforme lo dispone el art. 998 de la vigente ley de Enjuicia-

miento civil, y se dará el destino correspondiente á los bienes.

Dado en Atienza á 21 de Noviembre de 1882.—Remigio Navarro.—De orden de S. S., José Giner.

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Amorós é Isclé, sin apodo, natural de Foradada, provincia de Lérida, casada, de 22 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de la Teresa Amorós y conducción en su caso á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre atentado, se cita, llama y emplaza á Agustín Herrera y Breñol, de 37 años, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, natural de Badules, provincia de Teruel, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nación procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición del expresado Herrera.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre atentado á agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza á los hermanos Lúcas y José Gasco y Soriano, sin apodo, hijos de José y de Rosa, casados y de 27 y 24 años respectivamente de edad, naturales de Alcora, partido de Lucena, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos Lúcas y José Gasco y Soriano, y de ser habidos los pongan en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

#### BILBAO.

En virtud de providencia del Sr. D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido, se cita y llama á Juan Navarro y Gutierrez, natural de Peñacastillo, en la provincia de Santander, de 30 años de edad, albañil, hijo de Manuel y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en la causa que se instruye sobre sustracción de unas sortijas y crucifijos de plata, de la pertenencia de Juan Monge, platero, de esta vecindad, la noche del 27 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bilbao 15 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Luis Franco.

#### CÁCERES.

O. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de una capa de D. Antonio Cumbreño, verificado en la tarde del día 2 del corriente, en la cual he acordado por providencia de este día se proceda á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del sujeto llamado Santiago Martinez Garcia, que aparece ser natural de Madrid, siendo sus señas estatura regular, de unos 27 años de edad, delgado, pelo negro, con toda la barba, color moreno, y viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño de color oscuro, el que marchó en direccion á Badajoz desde esta capital, y llevaba carta de caridad y bagaje.

Dada en Cáceres á 14 de Noviembre de 1882.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cala Alba, alias Calote, hijo de Antonio y de María, natural del Puerto de Santa María, soltero, jornalero, de 30 años, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha en que apa-

vez inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el objeto de oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida al mismo por injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo en el plazo señalado las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquiera jerarquía civiles y militares, guardias civiles y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Juan Cala Alba; y habido, disponer su conduccion por tránsito á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Cádiz 15 de Noviembre de 1882.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## CASPE.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Florentino Pacheco, vecinos que fueron del pueblo de Cinco Olivas, en el año 1870, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre sustraccion de géneros, dinero y efectos de la casa-habitacion de José Benavente en el expresado pueblo y año; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 14 de Noviembre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

## CASTUERA.

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado por jubilacion en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Luis de la Cueva y Caballero el día 27 de Marzo del año pasado de 1879, á fin de que en su día le sea devuelta la fianza que prestó se expide el presente para que las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador por razon de su cargo lo verifiquen dentro del término de la ley.

Dado en Castuera á 10 de Noviembre de 1882.—A. Altamirano Gamez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Quesada.

## CIEZA.

D. Juan Marin y Marin, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, mediante á no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, á Antonio Ramon Tomás, vecino de Abanilla, para que dentro del término de 10 días se persone en este Juzgado á rendir declaracion en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de diligencias en averiguacion del paradero del citado Antonio Ramon Tomás, cuyas señas personales son las siguientes: de 15 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, cara regular, color trigueño; viste pantalon de tela oscuro, chaleco de tela á cuadros y camisa blanca.

Dada en Cieza á 16 de Noviembre de 1882.—Juan Marin.—Por su mandado, Mariano Juliá Barren.

## FRECHILLA.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla.

Por la presente se cita y llama á D. Antonio Diaz Ruiz, de edad de 39 años, soltero, natural de Sevilla, residente últimamente en Madrid, Agente que ha sido de la Delegacion del Banco de España en Palencia para el cobro de contribuciones, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra los ejecutores de apremios por contribuciones, Manuel Rodriguez Cuadrado, natural de Villaherreros, y Tomás Pelaz Díez, que lo es de Pozal de la Vega, sobre exaccion ilegal á Mateo Acero, vecino de Villada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Frechilla á 16 de Noviembre de 1882.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., José García.

## GETAFE.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En providencia dictada en la causa criminal que por mi actuacion se sigue contra Lucas Castillo Navarro sobre lesiones á Leandro Tejero Abraida, natural de Meira, provincia de Lugo, y de 17 años de edad, ha acordado citar por medio de la presente, previa su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á dicho perjudicado, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar su insercion, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Sala Consistorial de esta referida villa, á manifestar cuál sea su actual domicilio.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado la expido y firmo en Getafe á 15 de Noviembre de 1882.—El actuario, Maximiano Diaz.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Eugenio de Molini y Arcas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fran-

cisco Benítez Barragan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado ó en la cárcel pública de ésta á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del Francisco Benítez Barragan, y encontrado que sea remitirle por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Jerez 13 de Noviembre de 1882.—Eugenio de Molini.—Miguel Bazo.

## MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por mí el Secretario, se cita y llama á la persona que el día 9 del actual y entre seis y siete de su mañana entregó en la plaza del Progreso á Salustiano Vicedo Perez una capa, una espuerta y un canal de plomo para que los condujera á la calle de la Escalinata, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho días, para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—V. B.—Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magdalena Gonzalez, que es de estatura alta, delgada, pelo castaño claro, ojos castaños y encarnados por irritacion, cara redonda, con una señal muy grande en la barba, el dedo del medio de la mano izquierda torcido y como roto, con un hoyo en el nudillo, otro hoyo en el dorso de la misma mano, que el día 21 de Agosto último entró al servicio de D. José Centaño, Costanilla de Santa Teresa, núm. 4, principal derecha, de cuya casa se ausentó á las once de la noche de dicho día, llevándose varios objetos, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por robo; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Magdalena Gonzalez; y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á un sujeto, como de unos 22 años de edad, de estatura y corpulencia regular, buen color; que viste pantalon y chaqueta azul y gorra de mezcilla oscura, el cual la tarde del 16 de Octubre último, estando en la plaza del barrio de la Guindalera, y despues de haber tenido unas palabras con José Gregorio Magno, inflirió á éste una lesion en el brazo izquierdo; así como tambien se cita y llama á cuantas personas presenciaron el referido suceso, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de referido hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—V. B.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

## MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José Perez, D. J. Arnaiz, D. Valerio Gomez y D. José R. Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, José Jalvo y Antonio Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido

el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, J. Arnaiz, Antonio Diaz y José Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, José Castellanos, Manuel Martin y Antonio Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, Tomás Campos, José Perez y Juan Ramirez y Romero, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, Valerio Gomez, José Perez y José Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. José R. Diaz, Joaquin Sanz y Pedro Perez, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. Joaquin Sanz, Manuel Martin, Antonio Diaz y Juan Alvarez, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V. B.—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho días, á D. Joaquin Sanz, Francisco Molina, José R. Diaz y Manuel Martin, presentadores de facturas con cupones en la Direccion ge-

neral de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Joaquin Sanz, D. Ramon Flores, Juan Alvarez y José R. Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Miguel Marquina, Joaquin Sanz, José R. Diaz, Fernando Ramos y José Falcon, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Miguel Marquina, Tomás Campos, Juan Alvarez y José R. Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Miguel Marquina, José Castellanos y Valeric Gomez, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Miguel Marquina, Ramon Flores, Juan Alvarez y José Diaz, presentadores de facturas con cupones en la Direccion general de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto, y término de ocho dias, á D. Miguel Marquina, Tomás Campos, Martin Díez y Juan Ramirez y Romero, presentadores de facturas con cupones en la Direccion de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

#### MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Reda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sal Peruio, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, cuarto principal núm. 46, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Pernia Hidalgo el día 6 de Octubre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Igualmente, y por el expresado término, se cita tambien á Rosa Pernia, que ha vivido en compañía del procesado, para que comparezca á declarar como testigo en dicha causa.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1882.—José Rodríguez Reda.—El actuario, Antonio Cidá.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Doy fé que en este Juzgado y por ante mí Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones contra Rosalia Jimenez Durán y su hija Teresa, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Rosalia Jimenez Durán y su hija Teresa Bonilla Jimenez, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 10 dias, que empezará á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, en la calle del mismo nombre, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra las mismas se sigue sobre lesiones; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y con especialidad á todos los que componen la policia judicial que sepan el paradero de las referidas, las conduzcan á esta cárcel pública á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su respectivo original en la misma, á que me remito.

Y para que tenga efecto la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Málaga á 9 de Noviembre de 1882.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones inferidas á Isabel Garcia Baeza, la cual tuvo principio en 29 de Setiembre último, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco á Juan, de oficio pintor, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas á Isabel Garcia Baeza el día 29 de Setiembre último en la calle de Santa Ana; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Noviembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado expido el presente, que firmo en Málaga á 9 de Noviembre de 1882.—Francisco Pascual.

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de los Reyes Rios, que dice ser vecino de Córdoba, y María Josefa Salguero, natural de Ornavuelo, provincia de Córdoba, de esta vecindad, soltera, de edad de 20 años, cestera, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran por no haber sido hallados á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia respectivamente, se presenten en esta cárcel por virtud de los cargos que les resultan en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre hurto de una jaca; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial se sirvan proceder á la busca y detencion de los referidos, haciéndolos conducir á esta cárcel á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego Garcia Murillo.

#### MORON.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se dirán, y caso de ser halladas las remitan á este Juzgado con sus tenedores si no acreditan en el acto su legitima adquisicion.

Dado en Moron á 12 de Noviembre de 1882.—José de Igúzquiza.—El actuario, José Delgado.

#### Señas.

Una yegua de seis años, castaña clara, dos dedos, boca, un poco rebajada de un cuarto, arañada de una pata, herrada con F. B.

Otra cerrada, de cuatro dedos, cervuna, reparada de un ojo, domada á bocado y con hierro.

#### POZOBLANCO.

D. Antonio Martínez Aranda, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policia judicial hago saber que en la noche del 8 al 9 del corriente mes fueron robadas de la ermita de Santa Ana, de la villa de Dos Torres, los objetos que despues se reseñarán.

Por providencia de este día, dictada en la causa que con tal motivo instruyo, he acordado expedir la presente requisitoria para que por aludidas Autoridades y sus agentes se proceda á la busca y detencion de los autores del expresado delito, poniéndolos á mi disposicion en la cárcel de esta capital de partido con los efectos robados.

Al propio tiempo excito el celo de aquellas con el fin de que participen á este Juzgado cualquiera noticia conducente al descubrimiento de los autores del delito y paradero de los efectos robados.

Dado en Pozoblanco á 11 de Noviembre de 1882.—Antonio Martínez.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

#### Efectos robados.

Una lámpara de lata.  
Un cáliz de plata ruolz.  
Una patena del mismo metal.  
Una copa de plata.  
Dos frontales de damasco, uno encarnado y otro blanco.  
Dos tapetes, uno de damasco y otro de coco.  
Cuatro ó cinco pañuelos de seda.  
Dos de lana.  
Y el dinero que hubiese en el cepillo colocado á la izquierda de la entrada.

#### PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la presentacion en este Juzgado de Milagros Gutierrez, vecina que fue de esta ciudad, para prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa, y se le cita y emplaza para que comparezca en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María á 15 de Noviembre de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Paullada y Moreno.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y captura de cuatro hombres desconocidos, uno grueso y tres de carnes regulares, todos cuatro de poca estatura y como de 30 á 40 años, que en la noche del 3 del corriente intentaron robar paja del cortijo de Bayria que labra D. Manuel Manzanero, vecino de Rota; y se encarga á los individuos de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias en cumplimiento de dicho servicio.

Puerto de Santa María á 16 de Noviembre de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Paullada y Moreno.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Francisco Garrucho Delgado, de este vecindario, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ofrecerle la causa que se sigue por expedicion de moneda falsa.

Puerto de Santa María 18 de Noviembre de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Paullada y Moreno.

#### PUIGCERDÁ.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baldomero

Delforu natural de Agullana, provincia de Gerona, soltero, minero, de 25 años de edad, de pelo rubio, barba poblada, ojos azules, cara redonda, color sano y que tiene dos dientes en parte corados en el lado derecho, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto de dinero y varios efectos pertenecientes á Francisco Selves; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; habiendo motivado la expedición de esta requisitoria el haberse ausentado dicho Baldomero Delforu de su domicilio en Ogarza, ignorándose su actual paradero.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial la busca y detención del mencionado sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 15 de Noviembre de 1882.—Ignacio Cunchillos.—Por disposición de S. S., Ignacio Dublé, Escribano.

## SALDAÑA.

D. Mariano Pozo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que por los herederos de D. Hilario Paredes de la Torre, Registrador interino de la propiedad que fué en este partido, se ha incoado expediente sobre devolución de 888 pesetas 93 céntimos que constituyó en depósito en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de Palencia por la cuarta parte de honorarios que devengó durante el desempeño de su cargo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley hipotecaria y de lo acordado en el expediente, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, contados desde el 31 de Julio último que fué inserto en la GACETA el primer edicto.

Dado en Saldaña á 12 de Noviembre de 1882.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Frutos Florez.

## SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquese, Juez municipal de la ciudad de San Sebastian, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Suarez, que en Junio último se hallaba domiciliado en esta ciudad, calle de Ichaquei, núm. 9, piso quinto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal que instruyo sobre estafa á D. Cristóbal Grangel; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 16 de Noviembre de 1882.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

D. José de Marquese, Juez municipal de la ciudad de San Sebastian, é interino de primera instancia de la misma.

Por el presente edicto, y mediante no haber sido hallada en su domicilio la penada Josefa Felicia Uzueta y Juaristi, soltera, natural de Elgoibar, prostituta, de edad de 28 años, vecina que fué de esta ciudad, se la cita y emplaza para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel civil de esta ciudad á sufrir el arresto subsidiario en defecto del pago de 12 pesetas 50 céntimos que con arreglo á la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que en este Juzgado se la siguió sobre estafa debe indemnizar á las perjudicadas.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Uzueta, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1882.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

## SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Fidel Cayon Lavín, natural de Torrejavega, para que en el término de 12 días, que principiarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone por de pronto en este Juzgado, para lo que está acordado en causa criminal que contra él se instruye por robo de metales á José Bustillo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades de la policía judicial del Reino procedan con el celo que les distingue á inquirir el punto en donde exista, y toda vez que se le encuentre, á que se le conduzca á mi disposición, á lo que está acordado.

Dado en la ciudad de Santander á 9 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Doctor Jenaro de Cos.

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Blas García Aranz, hijo de Antonio y Martina, natural de Zazuar, en la provincia de Burgos, partido de Aranda, y vecino que ha sido de Longares, en el de La Almunia, de unos 44 años de edad, alto, ojos castaños, pelo id., cara larga, color moreno, procesado por el delito de hurto de dinero, y en libertad provisional bajo caución de presentarse el primer día de cada mes, sin que lo haya verificado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que evacuen el traslado que de dicha causa se le confiere; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Y ruego y encargo á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Blas, y en el caso de ser habido que con las seguridades necesarias y en clase de preso sea conducido á estas cárceles á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 12 de Noviembre de 1882.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

## SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Panyagua, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Arias Sayago, natural y vecina de esta ciudad, de estado casada con Antonio Rodríguez Maelho, de oficio costurera, hoy tocadora de guitarra, y de edad de 23 años, la cual, según noticias, se halla en el reino de Portugal (Lisboa), aun cuando se ignora su verdadero y actual paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificada de la sentencia recaída en la causa que contra la misma se sigue por falsedad y ocultación de su estado civil; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento de la susodicha procedan á comparecerla en este Juzgado con el fin indicado.

Sevilla 11 de Noviembre de 1882.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

## SIGÜENZA.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rufino Moreno Sanz, natural de Tondos (Cuenca), sin domicilio fijo, casado, quinquillero, de 25 años de edad, y Juan Morcillo Rubio, natural de Toledo, sin vecindad conocida, casado, cedaceo, de 31 años de edad, ambos en ignorado paradero, para que en término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarles un auto dictado en la pieza de prisión formada en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue por robo en la tienda de Patricio Círuelos, vecino de Alcolea del Pinar; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, individuos de la Guardia civil y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, de los mencionados sujetos, cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Sigüenza á 13 de Noviembre de 1882.—Alberto Blanco Bohigas.—Franco Pastor.

## Señas de Rufino Moreno Sanz.

Estatura regular, pelo castaño, barba regular, ojos garzos, tiernos y faltos de párpados; viste camisa blanca de algodón, chaleco y pantalón de paño negro, elástica de lana morada, faja negra, calzado de alpargatas blancas y medias del mismo color.

## Señas de Juan Morcillo Rubio.

Estatura regular, más bien alta que baja, pelo castaño oscuro, barba al pelo, ojos garzos; viste camisa blanca y blusa azul de algodón, chaleco de corte á cuadros pequeños de colores, faja negra de lana, pantalón de paño negro, calzado de alpargatas abiertas; ha usado anteriormente el nombre de Francisco Ruiz.

## SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Primicia y Ubieta, natural y vecino de Sigüenza, soltero, labrador, hijo de Joaquín y de Francisca, á fin de que en el término de 15 días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre lesiones mutuas, y para citarle y emplazarle para ante la Excmo. Audiencia de este distrito; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sos á 14 de Noviembre de 1882.—Pablo Campos.—Por su mandado, Pedro Ponz.

## TARRAGONA.

D. Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 365 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Miguel Calabuch ó Arcabuch, que últimamente reside en Valencia, calle de la Linterna, sin que consten más antecedentes; y verificada dicha captura disponer su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; previniendo al propio tiempo al referido Miguel Calabuch ó Arcabuch que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificación; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 17 de Noviembre de 1882.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andrade.

## TREMPE.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Jaime Prio y Tolsa, vecino del pueblo de Eroles, del distrito municipal de Castisent, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto de trigo.

Dado en la villa de Tremp á 12 de Noviembre de 1882.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

## TUY.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio del presente se cita y llama en forma á Francisco Antonio Martínez Besteiro, vecino de San Martín de la Picoña, término municipal de Salceda, en este partido, ausente en Buenos-Aires, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue en el mismo sobre exacción ilegal.

Tuy 14 de Noviembre de 1882.—Modesto Zamora Lafuente.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

## VALENCIA.—SERRANOS.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado y Escribanía del infrascripto contra Raimundo Miguel y Zugasti, hijo de padre desconocido y de Juliana, natural de Avechueco, vecino de Barambio, labrador, soltero, de 28 años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, y otros sobre defraudación, he acordado llamar por requisitoria á dicho procesado para que dentro de nueve días, que principiarán á contarse desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y detención en su caso de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 10 de Noviembre de 1882.—Manuel Blanco y Arbiol.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo contra Ramona, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, de unos 42 á 44 años de edad, de estatura regular, delgada, color moreno, nariz y boca regulares, pelo al parecer teñido de negro; usa vestido ó falda corta de color oscuro, delantal azul oscuro grande, manto de color de café y pañuelo á la cabeza á cuadros blancos y negros, cuya mujer va en compañía de un hombre llamado Antonio Ortega, vecino de Madrid, sobre hurto de ocho tenedores, seis cucharas y un cucharón de plata con las iniciales J. T. ó con I. T., he acordado llamar por requisitoria á dicha procesada para que dentro de nueve días, que principiarán á contarse desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y detención en su caso de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en el asilo municipal de esta ciudad, ocupándola los tenedores y cucharas de plata que se la encuentran, poniéndola también á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 12 de Noviembre de 1882.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Enrique Bargañete.

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Jenaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se hace saber á Rosa Carreras y á Lúcas Trigo, cantinero que fué del batallón Cazadores de Alfonso XII, residentes que han sido en esta villa, de ignorado paradero, que en la sentencia proferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el 12 de Mayo último en la causa seguida sobre hurtos contra Pedro Agustín Fros, Antonio Carbonell, Ramon Font y otros, se ha condenado á aquellos al pago á la primera de la indemnización por partes iguales y mancomunadamente de 36 céntimos de peseta, y además al Carbonell á satisfacer al segundo la de 50 céntimos, todos los cuales han sido declarados insolventes.

Villafranca del Panadés á 17 de Noviembre de 1882.—Jenaro Coton Pimentel.—El actuario, Leandro Llorens.

## ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Espinosa Martínez, casada con D. Inocencio Larrea del Alamo, de unos 25 á 25 años de edad, de estatura regular, que lleva una cicatriz en la cara y un niño de pecho consigo; vecina que fué de esta ciudad, y habitó en la casa números 14 y 16 de la calle del Pilar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa-cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra la

misma se instruye sobre estufa de muebles á Doña Josefa Calvera; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, perandando el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES.

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha acordado el dividendo pasivo núm. 30, á razón de 2'50 pesetas por acción.

Lo que se anuncia para los efectos del reglamento. Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Presidente, E. Saniego. X—635

Banco Español de Crédito.

El Consejo de administración del Banco Español de Crédito tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá efecto el miércoles 13 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, con el objeto de acordar la disolución anticipada de la Sociedad y autorizar el reembolso de las cantidades que fueren satisfechas.

Los títulos deberán depositarse hasta el día 3 de Diciembre inclusive, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, y en Paris, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.—El Secretario accidental, Pablo Badals. X—634

Compañía de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Los señores socios fundadores y los que solicitaron acciones de la misma se servirán pasar por las oficinas del Banco Ibérico, Ancha, 24, principal, los días 18 al 25 del corriente, de nueve á doce de la mañana, para recoger los correspondientes títulos, previo el pago de 95 pesetas por acción, ó sea el dividendo pasivo de 20 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos.

Barcelona 14 de Noviembre de 1882.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. X—621—2

Boisa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 21, Dia 22. Lists various public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda perm. al 4 por 100, Idem amort. al 2 por 100 ext., Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for French and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25. París, á 8 días vista, fr., 4'91 1/2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Noviembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations across the peninsula and abroad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco.

Idem en canal, de 1'85 á 1'96 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4'50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'50 pesetas el litro y á 12'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 235.—Carneros, 388.—Terneras, 77.—Cerdos, 167.—Ovejas, 53.—Total, 920.

Su peso en kilogramos..... 29.169'80.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Plas. Cést., Puntos de recaudacion, Plas. Cést. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.

Forma parte de este número el pliego 59 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Clemente, Papa y mártir, y Santas Lucrecia y Felicitas, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 37 de abono.—Turno 1.º impar.—El lazo eterno.—Firme, Coronel.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Turno impar.—Mantos y capas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 4.º.—La moderna idolatría.—Suma y sigue.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º.—El secreto.—Casi va el mundo, bimba mia!

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Específico moral.—Ya somos tres!—Aprobados y suspensos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Las codornices.—Tercero, interior.—La Serafina.—Ya somos tres!

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos petardistas.—Doctor Guassani, especialista.—Torear por lo fino.—Los carboneros.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres.—Ascension del Comandante Mayet.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellana. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.